

PODER GENERAL

ESCANEAR

La suscrita **PAOLA ANDREA IRMA FREI**, único apellido en razón de su nacionalidad, mayor, de nacionalidad Suiza, de estado civil casada en primeras nupcias, Administradora, portadora del pasaporte de su país número F cero dos seis cero cero uno cinco, vecina de Escazú, del Centro Comercial Paco, trescientos metros Sur, trescientos metros Oeste y doscientos metros Sur, condominio Monteplata número mil tres, en mi calidad de representante legal de la compañía COCORU INC. S.A. cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y nueve mil veintisiete, sociedad constituida al amparo de las Leyes de la República de Costa Rica, Registro Público Sección Mercantil al Tomo dos mil nueve, Asiento ciento ochenta y dos mil nueve; por medio de este instrumento otorgo poder general, tan amplio y suficiente, como en Derecho se requiera, a favor de la señora **SONIA YOLANDA RODRÍGUEZ LEAL**, mayor, casada una vez, arquitecta, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno cinco cinco cinco cinco seis nueve, domiciliada en Quito, Ecuador, para actuar sin limitación alguna en representación de COCORU INC. S.A., en territorio Ecuatoriano, en los siguientes actos:

- 1) Actuar como Apoderado General de COCORU INC. S.A. en la República del Ecuador, frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009;
- 2) Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad COCORU INC. S.A., cuando comparezca como socia o accionista de compañías ecuatorianas;
- 3) Actuar en nombre y representación de COCORU INC. S.A. como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus



intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. Le confiere la mandante procuración judicial de conformidad con el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil; procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá actuar a través de abogados designados por la mandante y deberá actuar en la forma que determina la ley;

4)) Representar a COCORU INC. S.A. ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere de interés ara la mandante.

5) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determine.;

6) Emitir anualmente la lista de Socios o Accionistas de COCORU INC. S.A. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

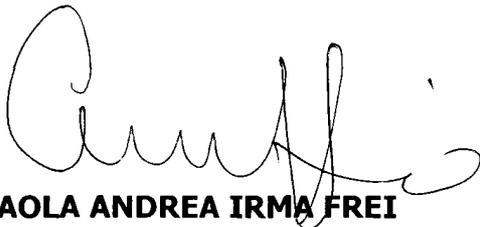
7) Comparecer en nombre de COCORU INC. S.A. como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de



constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.

8) Efectuar en nombre de COCORU INC. S.A. cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad COCORU INC. S.A. como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.-----

San José Costa Rica, tres de Marzo del año dos mil diez.



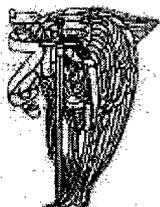
PAOLA ANDREA IRMA FREI



La suscrita Notaria **ELIZABETH MARÍA ÁLVAREZ MORALES**, con oficina en San José, Costa Rica, carné de incorporada número nueve mil setecientos treinta y nueve y cédula de identidad número uno-cero ochocientos tres-cero quinientos setenta y tres; doy fe que la firma de la suscribiente es auténtica y que es recibida en mi presencia; asimismo hago constar que mi sello blanco y mi firma corresponde a la inscrita en el DNN y que la misma fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial. Y es Poder Especial de la sociedad Cocoru Inc, S.A. otorgado a la señora Sonia Yolanda Rodríguez Leal, el cual rendirá efectos en la República de Ecuador y su destino es Quito, Ecuador. Es todo, San José, tres de Marzo del año dos mil diez.*****



ADMINISTRACION
COSTA RICA
OTROS Y ZEROS

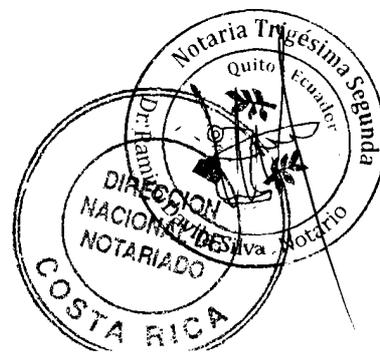


DNN

Dirección Nacional de Notariado

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Presidente del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **ELIZABETH MARIA ALVAREZ MORALES**, CÉDULA **108030573**, CARNÉ NÚMERO **9739**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **cinco de marzo del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor
Rogelio Fernández M.
Dirección Notariado

ES AUTÉNTICA

08 MAR. 2010

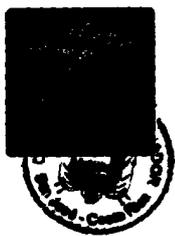
San José, _____

Esta autenticación no implica responsabilidad por parte
 del contenido del documento.

Max Sandoval A.
Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° <u>62/2010</u>	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): <u>Max Sandoval A.</u>	
En todas sus ediciones	
PARTIDA ARANCELARIA RL 15. 7	
DERECHOS RECAUDADOS US\$ <u>50</u>	
LUGAR Y FECHA San José <u>8 MAR 2010</u>	

Horia
**ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES**



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 4 folio (s) útil (es)

Quito a, 12 DIC. 2011

María Augusta Ríos Gómez
Dra. María Augusta Ríos Gómez
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
 CANTON QUITO



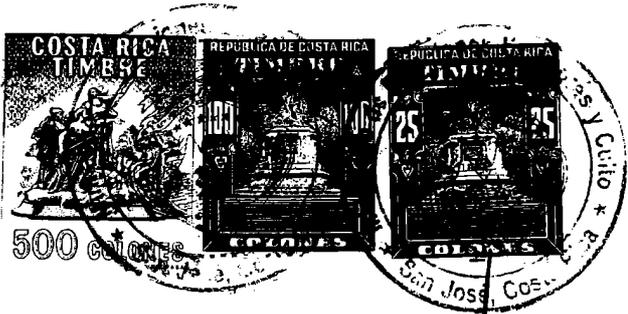
REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, veintidós de julio
del dos mil nueve.---

OB





Max Sandoval A.
 Max Sandoval A.
 Corredor de Asesorías

REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
 Silvia Navarro R.
 Corte Suprema
 ES AUTÉNTICA
 SAN JOSE 23 JUL. 2009
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 1797/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): <i>Max Sandoval A.</i>
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA IL 15-7
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 60-
LUGAR Y FECHA San Jose 23 JUL 2009

Armenia Armendáriz
 Guadalupe Armendáriz A.

ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DBY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 5 foja(s) útil(es)

Quito a, 12 DIC. 2011

Maria Augusta Rios Gomez
 Dra. María Augusta Ríos Gómez
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
 CANTON QUITO

